

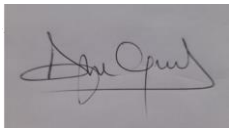


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300449 00

Conforme a la petición de terminación del proceso por novación, realizada por la apoderada de la demandante, se requiere que aclare la solicitud, toda vez que en algunos apartes del memorial aportado menciona la terminación por novación y en otros por desistimiento de las pretensiones, tenga en cuenta la togada que corresponden a dos figuras jurídicas diferentes, en cuanto a sus requisitos y consecuencias. Así las cosas, deberá adecuar la solicitud de acuerdo a lo pretendido.

NOTIFIQUESE.



ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15012024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No003.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria